



Resolución Ministerial

N° 301 - 2014 - MINEDU

Lima, 11 JUL. 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 36 de la Ley, la Educación Secundaria está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio; asimismo, forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio;

Que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr la universalización de la educación básica en todo el país y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales. Asimismo, el tercer párrafo del artículo 5 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que los tiempos educativos, destinados al trabajo pedagógico de cada nivel y modalidad, deben garantizar a los estudiantes el logro de aprendizajes y competencias que les permita acceder a la Educación Superior;

Que, mediante Oficio N° 1037-2014/VMGP-DIGEBR-DES, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Viceministro de Gestión Pedagógica el Informe N° 938-2014-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES, elaborado por la Dirección de Educación Secundaria, a través del cual se sustenta la necesidad de crear un grupo de trabajo para formular el modelo de servicio educativo: Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria, el plan de implementación y las acciones de seguimiento del referido modelo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objetivo

Créase el Grupo de Trabajo encargado de formular el modelo de servicio educativo: Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria, el plan de implementación y las acciones de seguimiento del referido modelo.

El referido modelo deberá ser presentado ante el Despacho Ministerial en un plazo máximo de veintitrés (23) días calendario a partir de la fecha de instalación de dicho Grupo de Trabajo y el plan de implementación en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, posteriores a la presentación del modelo. Una vez que hayan sido aprobados dichos documentos, el Grupo de





Trabajo deberá presentar informes trimestrales al Despacho Ministerial, respecto a las acciones de seguimiento del referido modelo.

Artículo 2.- Conformación

El referido Grupo de Trabajo estará integrado de la siguiente manera:

- Un representante de la Dirección General de Educación Básica Regular, quien lo presidirá;
- Un representante de la Dirección de Educación Secundaria, quien hará las veces de Secretario Técnico;
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas;
- Un representante de la Secretaría de Planificación Estratégica;
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Docente;
- Un representante de la Dirección de Educación Superior Pedagógica;
- Un representante de la Dirección General de Tecnologías Educativas;
- Un representante de la Oficina de Infraestructura Educativa;
- Un representante de la Unidad de Personal;

Los referidos órganos designarán a un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita dirigida al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo.

Artículo 3.- Instalación y Período de Vigencia

El citado Grupo de Trabajo deberá instalarse en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y su periodo de vigencia será hasta el 30 diciembre del año 2016, en cuya fecha deberá presentar ante el Despacho Ministerial un informe final, sobre su labor realizada y las recomendaciones a que hubiere lugar.

Artículo 4.- Del Apoyo al Grupo de Trabajo

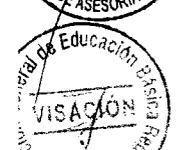
El Grupo de Trabajo contará con el apoyo que considere necesario de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación, para el logro del objetivo propuesto.

Los integrantes del Grupo de Trabajo podrán sostener reuniones de coordinación con los Gobiernos Regionales que identifiquen como aliados para la implementación progresiva de la Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel secundaria.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE ubicado en el portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>)

Regístrese y comuníquese.



JAIMESAAVEDRA
JAIMESAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

